MINUTA ADICIONAL O PRORROGA

MUNICIPIO DE YOPAL

1001.84

ADICIONAL 1 Y PRORROGRA 1 DEL CONTRATO 1514.2023 CUYO OBJETO ES: SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN INTERPUESTAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y GEIDY ALEJANDRA FORERO CUBIDES.

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA:	GEIDY ALEJANDRA FORERO CUBIDES
NIT:	1115865946-2]
CC:	1115865946 DE PAZ DE ARIPORO.
OBJETO:	SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN INTERPUESTAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
VALOR INICIAL:	$24.000.000
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES.
VALOR ADICIONAL No. 1:	$2.666.667
PRORROGA DEL PLAZO No. 1:	VEINTE (20) DIAS.

Entre los suscritos: **LUIS EDUARDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.533.034 expedida en Sogamoso, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido según credencial E-27, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta No. 001 de fecha 03 de diciembre de 2019 de la Notaria Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en [el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, artículo 11, numeral 3, Literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 Literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y articulo 110 de Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT [891.855.017-7], quien para los efectos del presente documento se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, **GEIDY ALEJANDRA FORERO CUBIDES**, identificado con cedula de ciudadanía 1115865946 de Paz de Ariporo, actuando en su propio nombre quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente ADICIONAL 1 Y PRORROGRA 1 DEL CONTRATO 1514.2023 CUYO OBJETO ES: SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN INTERPUESTAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, previas las siguientes consideraciones de orden legal: 1). Que entre el **MUNICIPIO DE YOPAL y GEIDY ALEJANDRA FORERO CUBIDES**, identificado con cedula de ciudadanía 1115865946 de Paz de Ariporo, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1001.84.1514.2023 del 05-06-2023 cuyo objeto es: "**SUSTANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN INTERPUESTAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE YOPAL", por un valor inicial de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24.000.000).** 2). Que, una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato, se suscribe el acta de inicio el día 06-06-2023, con fecha proyectada de finalización el 05-12-2023. 3.) Que mediante escrito de fecha 03 de Noviembre de 2023 y estudio previo No. 2023-02559 de fecha 03 de Noviembre de 2023, expedido por la Oficina Asesora Jurídica, conceptúa sobre la necesidad de adicionar y prorrogar el Plazo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1001.84.1514.2023 del 05-06-2023, para que continue ejecutando estrategias y acciones de fortalecimiento para lograr una institucionalidad moderna, funcional, y eficiente, que permitan una gestión adecuada y que dicha defensa siga contribuyendo a la mitigación del riesgo de condenas, y en general a la prevención del daño antijurídico, que a todas luces implica la protección de los derechos patrimoniales de la entidad, lo cual indica, que se requiere la contratación del profesional en derecho para brindar una oportuna contestación a las acciones de tutela y requerimientos judiciales.. **4**.) Que la adición en valor es de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($2.666.667). 5.)** Que la prórroga del Plazo de ejecución del contrato es de VEINTE (20) DIAS. **6.)** Que los adicionales y prorrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos. Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente adicional y prorroga,

que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: VALOR**: Adiciónese el valor establecido en la Cláusula Cuarta del contrato No. 1001.84.1514.2023 del 05-06-2023, en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($2.666.667). CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** EL MUNICIPIO cancelará el valor de la presente adición mediante las mismas condiciones pactadas en el contrato inicial así: "El valor del presente contrato se pagará mediante un ACTA DE LIQUIDACIÓN por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($2.666.667),** previa presentación del informe de actividades ejecutadas por parte del CONTRATISTA y la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos del Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA TERCERA**: **PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución pactado en la cláusula segunda del Contrato No. 1001.84.1514.2023 del 05-06-2023, por el término de VEINTE (20) DIAS, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente Adicional en valor se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 1200.170.2023-3060 del 04 de Diciembre de 2023, correspondiente al presupuesto de la actual Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero del [2023] y el 31 de diciembre del 2023. **CLAUSULA QUINTA: CLAUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL:** Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás clausulas establecidas en el contrato No. 1001.84.1514.2023 del 05-06-2023, las cuales no fueron objeto de modificación alguna en el presente acto. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente adicional en valor y prórroga del Plazo se perfecciona con la firma electrónica de las partes. **CLAUSULASEPTIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente adicional en valor y prórroga del plazo requiere para su ejecución Registro presupuestal. **CLAUSULA OCTAVA: PAGO DE IMPUESTOS:** En contratista a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición debe proceder a cancelar las estampillas y demás impuesto a que hubiere lugar. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboro: EDWIN DIAZ RODRIGUEZ – Profesional Contratado
Revisó Minuta: YACETH DAVID SUAREZ ACEVEDO – Jefe de la Oficina Asesora como Supervisor.
Aprobó Minuta: LUIS EDUARDO CASTRO – Alcalde de Yopal.